

3228

PH/6769 ✓
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Marzo 6/42

Proy. de ley que restablece con algunas
excepciones el sistema Métrico Decimal de
pesas y medidas

6 Piezas

01847

Ciudad Trujillo, D.S.D.
Marzo 11, 1942.


Señor
Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Honorable Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Presidente de la República:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje N°2517 de fecha 6 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se deroga la Ley N° 5218 del 29 de abril de 1913 y establece con algunas excepciones el sistema métrico decimal de pesas y medidas.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.



Arturo Pellerano Sardá,
Vicepresidente en funciones.

nr.

81/6770



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
-6 de marzo de 1942.

Núm. 2517

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

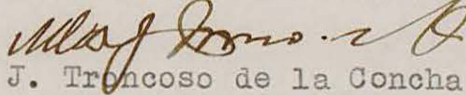
En el año 1913, la República adoptó legalmente el sistema métrico decimal de pesas y medidas, basado en el metro-patrón universalmente reconocido, lo cual representó indudablemente un paso de avance civilizador. De entonces a esta fecha, los patrones del sistema métrico se han venido usando con mayor extensión cada vez en todas las operaciones, y muy particularmente, en las operaciones de la agrimensura y mensuras de tierras en general, así como en el levantamiento de planos. Sin embargo, como imperaban antes en el país otras unidades de pesas y medidas y como tenemos tan activas relaciones con otros países en los cuales no se ha puesto en vigor todavía el sistema métrico decimal, ha ocurrido que, al tratarse de poner en vigor de un modo radical el sistema métrico, se han presentado dificultades de varia índole, especialmente en las operaciones comerciales.

Por tales razones, creo conveniente que, manteniéndose el sistema métrico decimal como el sistema legal de pesas y medidas de la República, por ser el más cientifi-

P/6769

co y cómodo de cuantos hasta ahora se han concebido en esta materia, es prudente autorizar el uso de otros tipos de pesas y medidas, excepto en materia de mensuras de tierras y levantamiento de planos, siempre que esos tipos de medida y de pesa, guarden, de hecho, con los respectivos patrones del sistema métrico, la relación matemática que hasta ahora se les ha reconocido, de modo que las autoridades administrativas y judiciales tengan siempre una base de cálculo, legalmente imperativa, cada vez que tengan que controlar la exactitud de las pesas y medidas.

Dios, Patria y Libertad.



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente de la República

01846


Ciudad Trujillo, D.R.D.
Marzo 11, 1942.

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se deroga la Ley N° 5218 del 29 de abril de 1913 y establece con algunas excepciones el sistema métrico decimal de pesas y medidas.

Saludo a usted muy atentamente,


Arturo Pellerano ~~Sarda~~,
Vicepresidente en funciones.

nr.

61/6789



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Núm.1907

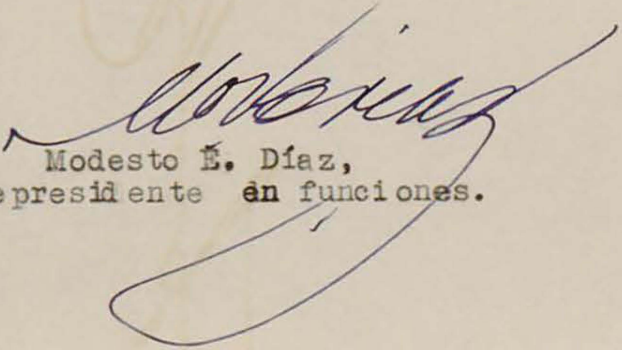
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de marzo de 1942.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el gusto de acusarle recibo de su atento oficio Núm.1846, fechado en 11 de los corrientes, remisorio del proyecto de ley por cuyo medio se deroga la Ley No.5218, del 29 de abril de 1913 y establece con algunas excepciones el sistema métrico decimal de pesas y medidas; y me place participar a Ud. que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por la Cámara de Diputados y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,


Modesto E. Díaz,
Vicepresidente en funciones.

61/6790

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

No. _____

Art. 1.- El sistema métrico decimal de pesas y medidas, basado en el metro --patrón universalmente reconocido (diez millonésima parte de un cuarto del meridiano terrestre), será el sistema legal de pesas y medidas de la República.

Art. 2.- Sin embargo, y excepto en las operaciones de mensura de tierras y levantamiento de planos, podrá hacerse uso de otros tipos, patrones o unidades de pesas y medidas, siempre que, de hecho, guarden la relación matemática que hasta ahora se les ha reconocido, con los respectivos patrones del sistema métrico decimal.

Art. 3.- Queda derogada la Ley No.5218, del 29 de abril de 1913.

Dada, etc., etc.,



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El sistema métrico decimal de pesas y medidas, basado en el metro-patrón universalmente reconocido (diez millonésima parte de un cuarto del meridiano terrestre), será el sistema legal de pesas y medidas de la República.

Art. 2.- Sin embargo, y excepto en las operaciones de mensura de tierras y levantamiento de planos, podrá hacerse uso de otros tipos, patrones o unidades de pesas y medidas, siempre que, de hecho, guarden la relación matemática que hasta ahora se les ha reconocido, con los respectivos patrones del sistema métrico decimal.

Art. 3.- Queda derogada la Ley N°5213, del 29 de abril de 1913.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

VICEPRESIDENTE EN
FUNCIONES:

SECRETARIOS:

[Firma]
[Firma]

[Firma]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El sistema métrico decimal de pesas y medidas, fuese en el metro-patón universalmente reconocido (diez milonésimas parte de un cuarto del meridiano terrestre), será el sistema legal de pesas y medidas de la República.

Art. 2.- Sin embargo, y excepto en las operaciones de mensura de tierras y levantamiento de planos, podrá usarse en otros tipos, patrones o unidades de pesas y medidas, siempre que, de hecho, guarden la relación matemática que hasta ahora se les ha reconocido, con las respectivas unidades del sistema decimal.

13^a LEGISLATURA
RECIBIDA AL NO. 1043

en el folio del libro letra.....

No..... de sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de hojas escritas en máquina & razón de dos ejemplares interlineares.

Comada Trujillo, 11 de marzo de 1942

[Handwritten signature]

Jefe de la Oficina del Secretario



[Faint handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]